I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000518

DECRETO EXENTO N° 202/ /2026

Cerrillos, 13 ABR 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-00742-2026; el Memorándum N°M-500-00-00280-2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; los Decretos Exentos N°202/010/2014, 202/554/2014, N°202/1307/2015, N°202/1225/2016, Nº202/599/2021 y N°202/430/2022, N°202/0442/2023, N°202/0607/2024 y N°202/0409/2025; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/010/2014, se aprobó el Contrato de Arrendamiento, por el inmueble ubicado en calle Buzeta N°4014, comuna de Cerrillos, modificado por los Decretos Exentos N°202/554/2014, N°202/1307/2015, N°202/1225/2016, N°202/599/2021, N°202/430/2022, N°202/0442/2023, N°202/0607/2024 y N°202/0409/2025.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **ANEXO DE MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, de fecha 1 de abril de 2026, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y las empresas **INVERSIONES ERICK SPA. R.U.T. N°77.142.171-7**, representada legalmente por don **HUGO ERICK BOHME GALAZ**, Cédula de Identidad [redacted] **INVERSIONES ENRIQUE SPA.** R.U.T. N°77.142.149-0, representada por don ENRIQUE ALBERTO BOHME GALAZ, Cédula de Identidad [redacted] mediante el cual las partes acuerdan modificar el contrato original sancionado por Decreto Exento N°202/010/2014, en el siguiente sentido:

PRIMERO: según Decreto Exento N°202/0409/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, las partes de común acuerdo dispusieron modificar la cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento original de fecha 13 de diciembre del año 2013, llevando la renta mensual de arrendamiento a $ 795.000.- (setecientos noventa y cinco mil pesos) desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo disponen reajustar de acuerdo al IPC 2025 que corresponde a 3,5%, estableciendo una renta mensual de arrendamiento por $822.825.- (ochocientos veintidós mil ochocientos veinticinco pesos) según lo aprobado mediante Decreto Exento N°202/1225/2016.

El valor de la renta de arrendamiento rige a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, (vigencia por 12 meses) terminado este plazo las partes deberán de común acuerdo disponer el valor del arrendamiento para el año 2027.

Esto en razón de que las rentas de arrendamiento fueron rebajadas provisionalmente desde el año 2021 por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, como lo fue la pandemia. Dicha rebaja provisional se hizo mediante Decreto Exento N°202/0599/2021 de fecha 18 de mayo del año 2021, en que de su letra estricta se colige la temporalidad de la medida, de consuno con la concurrencia de la voluntad de ambas partes.

La renta de arrendamiento deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N°09-01520-5 del Banco BICE a nombre de Inversiones Erick Spa.

TERCERO: Además, se agrega el cobro del consumo de agua potable por un monto de $ 10.000.- mensuales. Este cobro se efectúa debido a que la propiedad no cuenta con un medidor de agua, sin embargo, cuenta con un remarcador mediante el cual se efectúa el valor proporcional del consumo mensual.

CUARTO: De acuerdo a lo estipulado en cláusula segunda y tercera el monto mensual a pagar es el valor de $ 832.825.-

QUINTO: En todo lo no modificado, continúan plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato.

2. El Anexo de Modificación de contrato que en esta oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa.
Distribución:
Carpeta virtual Decretos Correlativos
Empresas
DIDECO
Programa
Página Web

ANEXO DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
E
INVERSIONES ERICK SPA. E INVERSIONES ENRIQUE SPA.

En Santiago, a 01 de Abril de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS e INVERSIONES ERICK SPA.,** RUT Nº 77.142.171-7, representada por don Hugo Erick Bohme Galaz, RUT Nº 4.875.384-1 e **INVERSIONES ENRIQUE SPA.** RUT Nº 77.142.149-0, representada por don Enrique Alberto Bohme Galaz, RUT N[redacted] ambas domiciliadas en [redacted] Santiago, se ha convenido el siguiente anexo de Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Según Decreto Exento Nº 202/000409/2025 de fecha 20 de Marzo de 2025, las partes de común acuerdo dispusieron modificar la cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento original de fecha 13 de Diciembre del año 2013, llevando la renta mensual de arrendamiento a $ 795.000.- (setecientos noventa y cinco mil pesos) desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2025.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo disponen reajustar de acuerdo al IPC 2025 que corresponde a 3,5% , estableciendo una renta mensual de arrendamiento por **$ 822.825.-** (ochocientos veintidós mil ochocientos veinticinco pesos) según lo aprobado mediante Decreto Exento N° 202-1225-2016.

El valor de la renta de arrendamiento rige a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2026, (vigencia por 12 meses) terminado este plazo las partes deberán de común acuerdo disponer el valor del arrendamiento para el año 2027.

Esto en razón de que las rentas de arrendamiento fueron rebajadas provisionalmente desde el año 2021 por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, como lo fue la pandemia. Dicha rebaja provisional se hizo mediante Decreto Exento N° 202-599-2021 de fecha 18 de Mayo del año 2021, en que de su letra estricta se colige la temporalidad de la medida, de consuno con la concurrencia de la voluntad de ambas partes.

La renta de arrendamiento deberá ser depositada en la Cuenta Corriente Nº09-01520-5 del Banco BICE a nombre de Inversiones Erick Spa.

TERCERO: Además, se agrega el cobro del consumo de agua potable por un monto de $ 10.000.- mensuales. Este cobro se efectúa debido a que la propiedad no cuenta con un medidor de agua, sin embargo, cuenta con un remarcador mediante el cual se efectúa el valor proporcional del consumo mensual.

CUARTO: De acuerdo a lo estipulado en cláusula segunda y tercera el monto mensual a pagar es el valor de $ 832.825.-

DIRECCIÓN JURÍDICA

QUINTO: En todo lo no modificado, continúan plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato .

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RUT: 69.255.000-5

INVERSIONES ERICK SPA

RUT: 77.142.171-7

INVERSIONES ENRIQUE SPA.

RUT: 77.142.149-0

pp.

INVERSIONES ERICK SPA.

INVERSIONES ENRIQUE SPA.

DIRECCIÓN JURÍDICA